



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00695, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 20 de abril de 2023 a las 04:01 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica [enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co](mailto:enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co), por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                                                                                |
| DEMANDANTE       | BANCAMÍA                                                                                          |
| APODERADO        | JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO                                                                      |
| DEMANDADO        | JORGE LEONARDO ALSINA SEPULVEDA<br>YENIFER SHIRLEY VARGAS TORRADO<br>JORGE LEONARDO ALSINA ARENAS |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2018-00695                                                                       |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO                                                   |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00399, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 09 de diciembre de 2022 a las 04:41 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica danieldallos@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                              |
| DEMANDANTE       | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                  |
| APODERADO        | DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS               |
| DEMANDADO        | OTILIO BECERRA BACCA                            |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2020-00399                     |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

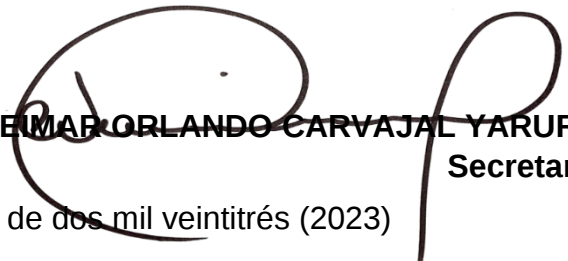


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00098, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 13 de diciembre de 2022 a las 04:44 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                              |
| DEMANDANTE       | CREDISERVIR                                     |
| APODERADO        | HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA                  |
| DEMANDADO        | CESAR VERJEL RODRIGUEZ                          |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2019-00098                     |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00679, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 13 de diciembre de 2022 a las 04:47 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                               |
|------------------|-----------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                            |
| DEMANDANTE       | CREDISERVIR                                   |
| APODERADO        | HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA                |
| DEMANDADO        | PETRONA CONGACHA SÁENZ<br>ALBERTO CEPEDA LATA |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2018-00679                   |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO             |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**

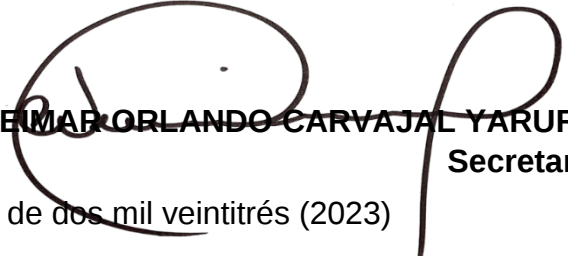


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00114, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de diciembre de 2022 a las 09:29 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                               |
| DEMANDANTE       | CREDISERVIR                                      |
| APODERADO        | HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA                   |
| DEMANDADO        | ALVEIRO PACHECO ORTIZ<br>IDELFONSO PACHECO ORTIZ |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2019-00114                      |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO                |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00413, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de diciembre de 2022 a las 10:35 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                              |
| DEMANDANTE       | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                  |
| APODERADO        | JOSE IVAN SOTO ANGARITA                         |
| DEMANDADO        | JESUS ENRIQUE ARENAS CAÑIZARES                  |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2019-00413                     |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**

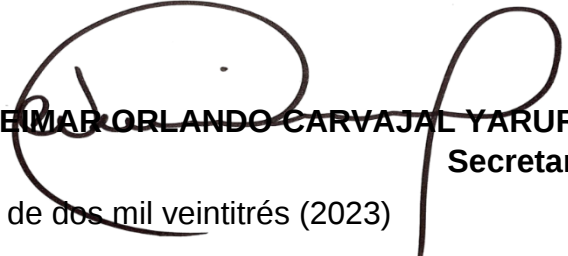


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2015-00170, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 dediciembre de 2022 a las 10:38 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                              |
| DEMANDANTE       | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                  |
| APODERADO        | JOSE IVAN SOTO ANGARITA                         |
| DEMANDADO        | EDGAR ALONSO CARDENAS BAYONA                    |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2015-00170                     |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

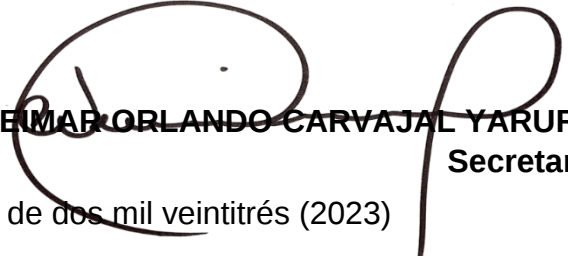


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00418, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de diciembre de 2022 a las 10:47 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                              |
| DEMANDANTE       | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                  |
| APODERADO        | JOSE IVAN SOTO ANGARITA                         |
| DEMANDADO        | LLAMILE VERJEL ORTIZ                            |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2016-00418                     |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**

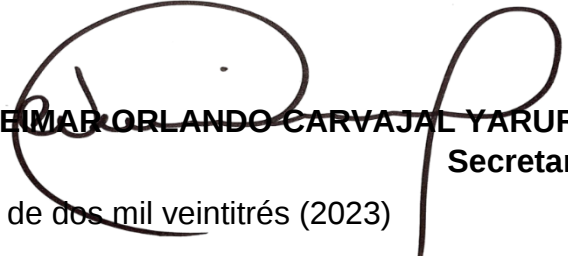


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00559, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de diciembre de 2022 a las 10:51 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                              |
| DEMANDANTE       | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                  |
| APODERADO        | JOSE IVAN SOTO ANGARITA                         |
| DEMANDADO        | ALBEIRO SILVA HERNANEZ                          |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2017-00559                     |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**

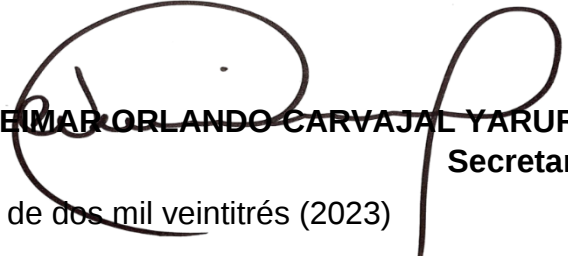


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00324, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de diciembre de 2022 a las 10:59 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                              |
| DEMANDANTE       | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                  |
| APODERADO        | JOSE IVAN SOTO ANGARITA                         |
| DEMANDADO        | PABLO PAEZ OVALLEZ                              |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2020-00324                     |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

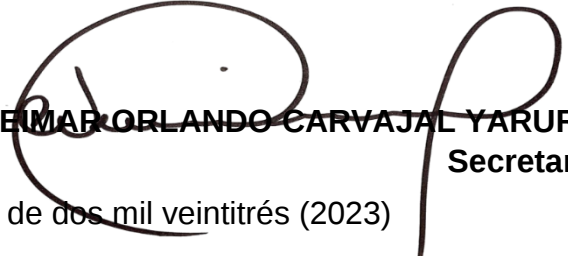


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00297, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de diciembre de 2022 a las 11:03 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                              |
| DEMANDANTE       | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                  |
| APODERADO        | JOSE IVAN SOTO ANGARITA                         |
| DEMANDADO        | EDUARDO QUINTANA ARENAS                         |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2019-00297                     |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

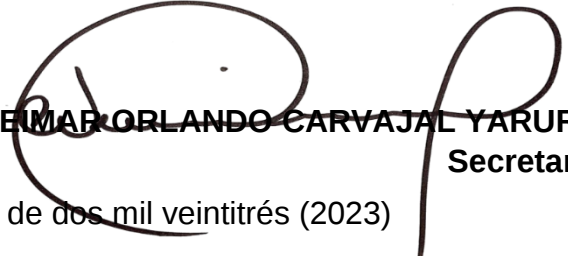


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00413, para informarle que se recibió al correo electrónico [jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho Judicial el día 14 de diciembre de 2022 a las 11:06 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 24 de octubre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 30 de octubre de 2023.

  
**WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**  
Secretario

Ábrego, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                              |
| DEMANDANTE       | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                  |
| APODERADO        | JOSE IVAN SOTO ANGARITA                         |
| DEMANDADO        | HERNANDO JAIMES PEREZ                           |
| RADICADO         | 54-003-40-89-001-2017-00413                     |
| PROVIDENCIA      | APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA**